



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4.390/2010.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

EXTRACTO: S/ LICITACION PUBLICA N° 09/10 – CUATROCIENTOS SEIS (406) VIVIENDAS –AÑO 2010- CONSTRUCCION DE 2000 VIVIENDAS – 1° ETAPA - 1809 VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIN DE VIVIENDAS.-

14/12

DICTAMEN ALG N°:

1.-

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, para que realice el correspondiente control de legalidad sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 282/287 de autos, destacando, al efecto, que no se han advertido observaciones legales por formular.

No obstante lo dicho, es necesario destacar que luego de compulsar el expediente de marras, este órgano asesor ha advertido que no le ha sido adjuntado el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación N° 09/11, razón por la cual no ha podido contar con la posibilidad de acreditar el incumplimiento de las previsiones normativas allí incorporadas; sin perjuicio de ello, cabe mencionar que sí ha podido comprobar, sobradamente, y mediante la incorporación al expediente de la documentación oportunamente elaborada, meticulosamente, por la Inspección Administrativa de la Obra, los sucesivos y graves incumplimientos protagonizados por la contratista.

En razón de lo antedicho, y toda vez que he podido comprobar los reiterados incumplimientos contractuales protagonizados por la empresa constructora “**PEDRESCHI DE ROMULO PEDRESCHI**”, a la vez que comprendido la perentoriedad y extrema urgencia de la continuidad de las obras que fueran abandonadas, es que comparto la procedencia de la rescisión contractual propugnada y de la inmediata continuidad de las obras por la vía de excepción prevista en el artículo 9°, inciso c), de la Ley N° 38.

En virtud de todo lo expuesto, pues, guardando conformidad con lo manifestado por los órganos administrativos preopinantes, en particular por el Consejo de Obras Públicas, a través de su Resolución N° 2/12, y especialmente, por las Delegaciones de esta Asesoría Letrada de Gobierno, actuantes tanto por ante el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda –IPAV-, como en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial, es que considero no sólo pertinente, sino también





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4.390/2010.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

EXTRACTO: S/ LICITACION PUBLICA N° 09/10 – CUATROCIENTOS SEIS (406) VIVIENDAS –AÑO 2010- CONSTRUCCION DE 2000 VIVIENDAS – 1° ETAPA - 1809 VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIN DE VIVIENDAS.-

14/12

DICTAMEN ALG N°:

2.-

necesario, previo sometimiento del proyecto en cuestión a un riguroso control administrativo sobre sus condiciones extrínsecas (ortografía, redacción, gramática, etc.-), como así también a la intervención respectiva de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas Provincial, elevar las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador, para que se proceda a la formalización y debido perfeccionamiento de los actos administrativos proyectados.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 ENE 2012

j.p.f.



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA